

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 8 de agosto de 2018, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:

- **Propuesta Provisional de Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de aprobación y denegación de las solicitudes de ayudas destinadas a “Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP”** acogidas a la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, en su segunda convocatoria para el año 2018 mediante Orden de 17 de abril de 2018, (BOJA N° 79 de 25/04/2018),

Anexo I: Listado de solicitantes que se proponen como favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) n.º. 508/2014 del FEMP, por orden de prelación, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente.

Anexo II: Listado de solicitantes que se proponen como desfavorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) n.º. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo III: Listado de solicitantes que se consideran desistidos provisionales de sus solicitudes de ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) n.º. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo IV: Modelo de declaración responsable.

Y que surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 antes mencionada.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Rosa M.ª Villarias Molina.



Código:640xu771KHCGJ0Rcka062hjzF2jPT+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	08/08/2018
ID. FIRMA	640xu771KHCGJ0Rcka062hjzF2jPT+	PÁGINA	1/1

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL 2018 MEDIANTE ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2018.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a *“Inversiones productivas en la acuicultura”*, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 17 de abril de 2018 (BOJA nº 79 de 25/04/2018), se convocan estas ayudas para el año 2018 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, hasta el día 25 de mayo de 2018.

Tercero. Han sido presentadas un total de 10 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondientes a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes. Las Delegaciones Territoriales competentes, en este caso las de Almería, Cádiz, Málaga, Granada y Huelva han remitido a esta Dirección General el correspondiente Certificado para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Cuarto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 7 de agosto de 2018, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, reflejándose en dicho acta:

- Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración: Anexo I del acta.
- Relación de solicitantes propuestos como desfavorables provisionales: Anexo II del acta.
- Relación de solicitantes considerados como desistidos provisionales de su solicitud. Anexo III del acta.

Por todo lo cual, se emite la siguiente,



Código:640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	07/08/2018
ID. FIRMA	640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1	PÁGINA	1/8

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente de la Orden de 30 de enero de 2017, relacionados en el Anexo I adjunto a esta propuesta.

Segundo. Proponer la lista de solicitantes propuestos como desfavorables provisionales, contenidos en el anexo II de esta propuesta, según los motivos que se indican.

Tercero. Proponer la lista de solicitantes propuestos como desistidos de sus solicitudes de ayudas, contenidos en el anexo III de esta propuesta, según los motivos que se indican.

Cuarto. Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el que:

- Las personas o entidades beneficiarias provisionales, deberán presentar, **junto al formulario-Anexo II** establecido en el apartado 15 del Cuadro resumen correspondiente, de la Orden de 30 de enero de 2017, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.
- Las personas o entidades que resulten beneficiarias provisionales así como aquellas a las que se les deniega y se consideran desistidas de su solicitud de ayudas, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Todas las personas que realicen alegaciones, **deberán presentar junto al formulario-Anexo II la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la *Declaración Responsable* conforme al modelo que figura como Anexo IV de la presente propuesta, junto con el *Certificado de antecedentes penales* actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado en el Registro central de penados.

Anexos adjuntos a esta Propuesta:

Anexo I: Listado de solicitantes que se proponen como favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, por orden de prelación, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente.



Código:640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	07/08/2018
ID. FIRMA	640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1	PÁGINA	2/8

Anexo II: Listado de solicitantes que se proponen como desfavorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo III: Listado de solicitantes que se consideran desistidos provisionales de sus solicitudes de ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo IV: Modelo de Declaración Responsable.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo. electrónicamente: José Manuel Gaitero Rey.



Código:64oxu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	07/08/2018
ID. FIRMA	64oxu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1	PÁGINA	3/8

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTOS COMO FAVORABLES PROVISIONALES

PROPUESTA PROVISIONAL DE AYUDAS							
EXPDTE FEMP	ENTIDAD	puntuación obtenida	Inversión prevista TOTAL (euros)	Inversión aceptada TOTAL (euros)	Inversión no subvencionable	% de ayuda propuesta	AYUDA propuesta (euros)
22IAN000033	PISCIFACTORÍA DE AGUADULCE, S.L.U.	40,97	770.604,51	770.604,51		50,00	385.302,26
22IAN000040	PESQUERÍAS ISLA MAYOR, S.L.	30,00	680.000,00	180.000,00	Retirada de todos no subvencionable	50,00	90.000,00
22IAN000034	CARMAR CULTIVOS MARINOS, S.L.	21,89	169.868,98	149.989,30	Captación de agua no subvencionable	50,00	74.994,65
TOTALES:							550.296,91

CRITERIOS GENERALES		CRITERIOS ESPECÍFICOS EMPRESA CONSOLIDADA										
ENTIDAD	1. VIABILIDAD ECONÓMICA ¹ (15ptos)	2. GARANTÍA ECONÓMICA (15ptos)			3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)			4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNT. TOTAL
		REH ²	CFI ³	CF2 ⁴	Calidad, detalle Memoria	Trayectoria	Innovación científica	Rdos amb. cuantificables	Exist. medidas/planes			
22IAN000033 PISCIFACTORÍA DE AGUADULCE, S.L.U.	15	12,00%	5	5	Hasta 5 puntos	Incremento produc. 3 ult años (Máx 5 pntos proporcionalmte) %	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	5	40,97
22IAN000040 PESQUERÍAS ISLA MAYOR, S.L.	0	62,00%	5	5	Hasta 5 puntos	180,00%	5,00	5,00	5	5	0	30,00
222AN00034 CARMAR, CULTIVOS MARINOS, S.L.	15	21,00%	0	0	Hasta 5 puntos	7,00%	1,69	0,19	5	0	0	21,89

(1) VIABILIDAD ECONÓMICA: IAP = (Invers.Acts.Ptvs/Total Invers.Inmov)*100

(3) CFI = Cash flow de actividad n-1 / (Intereses n-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad n-1)

(4) CF2 = (Pasivo corriente y no corriente no vinculado a la actividad n-1) / (Cash Flow n-1)

* CF2 > 10, Entonces: CF2 = Cash - Flow (n-1) / (Inmovilizado material (1)/18) + (Inmovilizado material (2)/10)

Siendo Inmovilizado material (1): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance de la empresa (n-1)

Siendo Inmovilizado material (2): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material" del Balance de la empresa (n-1)

Si el resultado es > 1 se aplicará igualmente la puntuación de 5 pntos.

Si el resultado es < 0 se puntuará con cero puntos.

En este indicador sólo hay dos valores, cero y 5 puntos.



Código:640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	07/08/2018
ID. FIRMA	640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1	PÁGINA	4/8

ANEXO II: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTOS COMO DESFAVORABLES PROVISIONALES

EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
221AND00035	B72331382	NATURIX, ESTEROS ANDALUCES, SL	CA	Incumplimiento del punto 4.a)2º a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. No es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud.
221AND00036	B21255070	ESTEROS DEL CARTAYA, S.L.	HU	Incumplimiento del punto 4.a)2º c) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. El capital social escriturado es inferior al 25% del importe de la inversión prevista.
221AND00041	B72017379	LINEAMAR ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA, SL	CA	La nueva empresa constituida por el cambio de accionariado (solicitud de cambio de titularidad de concesión administrativa de fecha 28/09/2016) no es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud. Incumplimiento del punto 4.a)2º a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017.

ANEXO III: LISTADO DE SOLICITUDES CONSIDERADOS DESISTIDOS PROVISIONALES

EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
221AND00037	B93272649	EXPLOTACIONES MARINAS ESTEPONA, S.L.	MA	Requerimiento de subsanación no atendido (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
221AND00038	B93272672	ACUICULTURA MARINA ESTEPONA, S.L.	MA	Requerimiento de subsanación no atendido (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
221AND00039	B93272664	RECURSOS MARINOS BENALMÁDENA	MA	Requerimiento de subsanación no atendido (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
221AND00041	B18967489	ACUICULTURA DE GRANADA	GR	Requerimiento de subsanación no atendido (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).



Código:640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	07/08/2018
ID. FIRMA	640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1	PÁGINA	5/8

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO IV)

Identificación del firmante:

Nombre: _____

Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) _____

Resto de medidas

En su propio nombre

En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*)

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de 2017 MEDIANTE ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2017, DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, ... DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCIA.



Código:640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	07/08/2018
ID. FIRMA	640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1	PÁGINA	6/8

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).



Código:640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	07/08/2018
ID. FIRMA	640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1	PÁGINA	7/8

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbore pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.



Código:640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	07/08/2018
ID. FIRMA	640xu896DEKUNefrx6m3EaIupiJhf1	PÁGINA	8/8